

## ESTUDIO ECONÓMICO

## Norma objeto del mismo.-

Proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de turismo activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Justificación legal.-

El artículo 53.1 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, indica que al anteproyecto de norma también acompañará " un estudio económico, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere".

## Análisis del impacto económico y presupuestario del Proyecto de Decreto.-

Las razones de una nueva regulación de las empresas de turismo activo tal y como indica su propia exposición de motivos es que "Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley (Ley 12/2013, de 20 de diciembre de Turismo de la Región de Murcia), y tras la publicación de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Decreto 320/2007, de 19 de octubre, por el que se regulan las empresas de turismo activo de la Región de Murcia supuso una respuesta a las necesidades y exigencias de su momento. Sin embargo dado el tiempo transcurrido y la necesidad de adaptar este tipo de empresas a la nueva regulación de la citada Ley 12/2013, así como a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado; unido todo ello al deseo de elevar la calidad de estos establecimientos, recogiendo al mismo tiempo determinados aspectos que las citadas normas no contemplaban, en especial el procedimiento para la clasificación de empresas de turismo activo, basado en la presentación de declaración responsable y control administrativo ex post, fundamentan la necesidad de actualizar la normativa aplicable.

En este sentido la creciente evolución de la demanda turística hacia actividades ligadas a la naturaleza, unida a la riqueza del patrimonio natural y cultural con



que cuenta nuestra Región, ha dado lugar al desarrollo de una extraordinaria oferta para la práctica de actividades que conforman el denominado turismo activo y de aventura.

Por ello es necesaria una nueva regulación de la actividad de las empresas de turismo activo, así como los requisitos para la misma, al objeto de incrementar el nivel y las garantías de seguridad en la práctica de las citadas actividades, bajo la denominación de empresas de turismo activo."

En este sentido y examinado el texto de la norma, en observancia de lo que exige el artículo 53.1 antes citado, habría que decir que del anteproyecto de norma que se pretende aprobar, no tiene una repercusión y coste económico para la Administración Regional, ni supone financiación de nuevos servicios, y por tanto tiene un impacto presupuestario nulo en los presupuestos regionales, más alla de los propios servicios ya existentes que el Instituto de Turismo de la Región de Murcia presta a los administrados como parte de sus propias funciones ( en este caso la tramitación, clasificación y registro de este tipo de empresas)

Desde la vertiente contraria, de los destinatarios de la norma, esta per se ,tampoco supone un impacto económico significativo para los mismos, dado que respecto a la normativa actualmente vigente, no crea o elimina trámites administrativos, que supongan un coste económico a sus destinatarios, se trata únicamente de adaptar la ordenación de las empresas de turismo activo a los nuevos tiempos y circunstancias.

Por tanto habría que concluir que el Proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de turismo activo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no supone coste económico alguno a la Administración Regional, ni supone la creación o puesta en marcha de servicios nuevos.

Murcia, 11 de noviembre de 2014

EL ASESOR FACULTATIVO